

Registros de marcas y Registros Sanitarios

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CIUDAD

Rubiela Arias de Fajardo identificada con la Cedula de Ciudadanía No 38'984.230 de Cali, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad Arias Fajardo Abogados Ltda, titular de la cuenta Corriente de Bancolombia No. 03101422870, por medio del presente escrito solicito a ese Despacho de manera comedida se haga la devolución del dinero correspondiente a la solicitud de la marca tramitada en el expediente No. SD2025/0042591, por valor de \$1'282.000, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. El día 7 de mayo de 2025 se solicito la marca SUPER HYPER HOT (LOGO) como figurativa. Una vez solicitada la marca se llamo inmediatamente informando que la marca era mixta, y nos manifestaron que debía solicitarse como nueva o que esperaran para ver si hacían un requerimiento.
2. El día 13 de junio de 2025 mediante el oficio No. 9289 hicieron un requerimiento, pero en lugar de solicitar que se aclarara si la marca era Mixta o figurativa y se hicieran las aclaraciones pertinentes, solicitaron que se adjuntara poder y se eliminara la ® que se encontraba en la figura.
3. Este requerimiento se contesto de manera oportuna.
4. Teniendo en cuenta que lo que mi poderdante requería era una marca MIXTA y en vista de que ese Despacho no hizo el requerimiento solicitando la aclaración de la solicitud se procedió a solicitar la marca SUPER HYPER HOT (Mixta) bajo el expediente No. SD2025/0063770, la cual actualmente esta concedida.
5. Mediante oficio No.18288 de 17 de octubre de 2025, ese Despacho realizo nuevamente requerimiento al expediente No. SD2025/0042591, esta vez si

Registros de marcas y Registros Sanitarios

solicitando se aclarara la naturaleza de la marca porque en realidad se trataba de una marca Mixta. Sin embargo, mi representada la sociedad FABCO CAPITAL GROUP LIMITED, ya cuenta con una marca la cual debió solicitar nuevamente ya que no se le solicito la aclaración de la solicitud de la marca inicialmente.

De manera muy comedida y respetuosa, y teniendo en cuenta que quedarían registradas dos marcas iguales y que en realidad la segunda marca se solicitó debido a que ese Despacho no hizo el debido requerimiento inicialmente, solicito a ese Despacho sea devuelto el monto pagado a la solicitud de la marca tramitada en el expediente No. D2025/0042591, y se devuelva el dinero a la cuenta Corriente de Bancolombia No. 03101422870, que se encuentra a nombre de ARIAS FAJARDO ABOGADOS LTDA mencionada inicialmente ya que el pago salió de esa cuenta, a pesar de que el recibo se solicitó a nombre de la sociedad CONFITECA COLOMBIA SA., por razones contables.

Atentamente,



RUBIELA ARIAS DE FAJARDO

C.C.38'984.230 DE CALI.